

# COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF<sup>1</sup> n.º 17.155.730/0001-64

NIRE<sup>2</sup> n.º 31300040127

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de **Cemig - Companhia Energética de Minas Gerais**, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 21º, de la ciudad de Belo Horizonte, el día 22 de diciembre de 2010, a las 11.00 horas, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**Primero.** Modificación de los Estatutos Sociales.

- 1.1. Modificación del párrafo segundo del artículo primero, con el fin de normalizar el término "filiales".
- 1.2. Introducción de los nuevos párrafos segundo y tercero en el artículo 11, a los efectos de disponer sobre el nombramiento para cargos en el Consejo de Administración y en los comités de apoyo a los Consejos de Administración de las sociedades de control conjunto y asociadas de la Compañía.
- 1.3. Nueva numeración, como consecuencia de lo anterior, de los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 11, que pasan a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, respectivamente.
- 1.4. Modificación del encabezado del artículo 14 y del párrafo primero de dicho artículo, con el fin de establecer la periodicidad y el plazo para la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración.
- 1.5. Modificación del artículo 17, para redesignar el actual apartado l) como apartado k), reordenándose los apartados subsiguientes; e introducción de los nuevos apartados q), r) y s) en dicho artículo, con el fin de incorporar nuevas competencias del Consejo de Administración.
- 1.6. Modificación de la denominación de la Dirección de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control de Participaciones, que pasa a denominarse Dirección de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones; modificación de la denominación de la Dirección de Desarrollo de Nuevos Negocios, que pasa a denominarse Dirección de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas; y creación de la Dirección Jurídica.

<sup>1</sup> N.T. Siglas en portugués para número de identificación fiscal de personas jurídicas.

<sup>2</sup> N.T. Siglas en portugués para número de inscripción en el Registro Mercantil.

- 1.7. Modificación, como consecuencia de lo anterior, del encabezado del artículo 18.
- 1.8. Modificación de los párrafos tercero y cuarto del artículo 21, con el fin de establecer las responsabilidades con respecto a la elaboración del Plan Plurianual y Estratégico y del Presupuesto Anual, así como redefinir las competencias que corresponden a la Junta Directiva.
- 1.9. Modificación del artículo 22, con el fin de redefinir las atribuciones de los Directores Ejecutivos: modificación de los apartados g) e i) del inciso I, de los incisos III y VIII, del apartado j) del inciso VI y de los apartados c) y f) del inciso IX; redesignación del actual apartado l) de los incisos IV, V, VI y VII como apartado k), reordenándose los apartados subsiguientes; introducción de un nuevo apartado m) en el inciso V; introducción de un nuevo apartado o) en el inciso VI; introducción de un nuevo apartado l) en el inciso VII; e introducción de un nuevo inciso X.
- 1.10. Introducción de un nuevo párrafo segundo en el artículo 22, a los efectos de explicitar la competencia de la Junta Directiva y del Consejo de Administración, así como la necesidad de observar las disposiciones estatutarias en lo que respecta a los límites financieros y a la previa autorización de los órganos de administración de la Compañía, en los casos en que proceda.
- 1.11. Nueva numeración, como consecuencia de lo anterior, de los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 22, que pasan a ser los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente; y modificación del actual párrafo tercero, habida cuenta la modificación de la denominación actual de la Dirección de Desarrollo de Nuevos Negocios.

**Segundo.** Sentido del voto de los representantes de la Compañía en las Juntas Generales Extraordinarias de las filiales *Cemig Distribuição, S.A.* y *Cemig Geração e Transmissão, S.A.*, que también se celebrarán el día 22 de diciembre de 2010 con el fin de deliberar y resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales de dichas sociedades.

**Tercero.** Otorgamiento por parte de la Compañía al fondo de inversión *FIP Redentor* de una opción por medio de la cual el citado fondo tendrá el derecho de vender la totalidad de las acciones de su propiedad, correspondiendo a Cemig la obligación de comprarlas o de designar a un tercero para que lo haga.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N.º 6404/76 y sus posteriores modificaciones, y en el párrafo único del artículo noveno de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que deberán entregar en la Secretaría General Ejecutiva de Cemig (Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 19º, ala B1, de la ciudad de Belo Horizonte), preferentemente hasta la fecha 20 de diciembre de 2010, los certificados expedidos por una entidad depositaria de valores que acrediten la propiedad de las acciones o, en su defecto, exhibir dichos certificados en el acto de celebración de la Junta General.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, debiendo entregarse a la Secretaría General Ejecutiva de la Compañía hasta la fecha anteriormente señalada.

En Belo Horizonte, a 6 de diciembre de 2010.

Djalma Bastos de Moraes

Vicepresidente del Consejo de Administración

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de **Companhia Energética de Minas Gerais - Cemig** ("Cemig" o la "Compañía"),

CONSIDERANDO:

- 1) que Cemig, en línea con las directrices estratégicas establecidas en su Plan Estratégico a Largo Plazo - el Plan Director - ha buscado ampliar su mercado de actuación más allá de los límites del Estado de Minas Gerais, iniciando en el año 2005 sus operaciones en el exterior a través del proyecto de construcción y explotación de la línea de transmisión LT Charrúa-Nueva Temuco, en Chile, con la posterior constitución de la sociedad de control conjunto *Transchile Charrúa Transmisión, S.A.*;
- 2) que en el año 2006 Cemig adquirió una participación en la sociedad *Light, S.A.*, la cual se consolidó en el año 2009 cuando la Compañía entró en el grupo de control de dicha sociedad y ratificó sus funciones de *holding*;
- 3) que en el año 2009 Cemig estableció la nueva visión de futuro de la Compañía: "Ser uno de los dos mayores grupos energéticos de Brasil en términos de valor de mercado en el año 2020, con una presencia relevante en las Américas, y líder mundial en sostenibilidad entre empresas eléctricas.";
- 4) que en 2009 *Cemig Geração e Transmissão, S.A.*, filial íntegramente participada por Cemig, adquirió acciones de la sociedad *Terna Participações, S.A.*, un *holding* que opera en el sector de transporte de electricidad en alta tensión de Brasil por intermedio de cinco empresas concesionarias del servicio público de transmisión de energía eléctrica;
- 5) que en 2009 se propuso un rediseño organizativo de Cemig de conformidad con algunas de las iniciativas y principios contenidos en el Programa de Eficiencia Operativa "Cemig Consciente, Gestión Eficiente", con la finalidad de promover una mayor especialización de las funciones corporativas y de soporte, en línea con las mejores prácticas, permitiendo una mayor agilidad en el proceso de toma de decisiones;
- 6) que con el objeto de promover y desarrollar sinergias entre los negocios de gas y petróleo, en 2009 se creó la Dirección de Gas, cuyas atribuciones estaban anteriormente a cargo de la Dirección de Desarrollo de Nuevos Negocios;
- 7) que en 2009 la Compañía puso en marcha un nuevo modelo de buen gobierno y gestión corporativa, entre cuyos objetivos están el de fomentar la alineación estratégica de las empresas integradas en el "Grupo Cemig", estructurar alternativas que permitan fortalecer la visión de negocios en la gestión de las participaciones y optimizar el proceso de toma de decisiones en lo que respecta al sentido de los votos y la gestión empresarial;

- 8) que los retos planteados por la estrategia de crecimiento adoptada por la Compañía suponen un modelo operativo más complejo, que requiere nuevas formas de gestión a fin de garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, proporcionando a la vez unicidad, sinergias compartidas y agilidad a los negocios;
- 9) que la redefinición de las atribuciones de las áreas responsables de la gestión financiera, gestión de participaciones y gestión operativa permitirá:
  - fortalecer la estructura del área de control, asegurando el cumplimiento de las metas y resultados establecidos para las filiales y en las demás sociedades participadas, y consolidando los resultados del "Grupo Cemig";
  - identificar y capturar sinergias entre los diferentes activos, incrementando el potencial de crecimiento del "Grupo Cemig";
- 10) que la redefinición de atribuciones permitirá, además, incrementar los resultados relacionados con las futuras adquisiciones de activos, una vez que el responsable de prospectar y llevar a cabo nuevas adquisiciones será también el responsable de la gestión y entrega de los resultados esperados;
- 11) que se requiere reestructurar el área jurídica de la Compañía con la finalidad de robustecer su participación y contribución al "Grupo Cemig", además de facilitar su interlocución con las administraciones públicas y los organismos reguladores;
- 12) que es oportuno efectuar correcciones de estilo en el texto;
- 13) que las filiales *Cemig Geração e Transmissão, S.A.* y *Cemig Distribuição, S.A.* realizarán Juntas Generales Extraordinarias en la misma fecha en que se celebrará la Junta General Extraordinaria de Cemig que resolverá sobre la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, con el mismo fin de aprobar la modificación de los Estatutos Sociales de dichas sociedades;
- 14) lo establecido en el apartado g) del párrafo cuarto del artículo 21 de los Estatutos Sociales de Cemig, según el cual: *"Artículo 21. -... Párrafo Cuarto. - Corresponde a la Junta Directiva resolver sobre los siguientes asuntos:... g) aprobar, a propuesta del Director Presidente en conjunto con el Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control de Participaciones, las manifestaciones de voto en las juntas generales de las sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto a las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General de estas sociedades, con sujeción en todo caso a las disposiciones de los presentes Estatutos y a las resoluciones del Consejo de Administración, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico."*;
- 15) que con fecha 30 de diciembre de 2009, Cemig celebró el instrumento jurídico denominado "contrato de compraventa de acciones y otras avenencias" con el fondo de inversión *Fundo de Investimento em Participações PCP ("FIP PCP")*, actuando como interviniente la sociedad *Equatorial Energia, S.A. ("Equatorial")*, por el que se estableció que Cemig o una sociedad en la que la Compañía mantenga una participación mínima del 20%, deberá adquirir el 55,41% de las acciones del capital social total con derecho a voto que posee *FIP PCP* en *Redentor Energia, S.A.*, sociedad anónima cotizada en el segmento del "Nuevo Mercado" de *BM&FBovespa, S.A.* (operador de la bolsa de Brasil y de los mercados de derivados y

materias primas) que posee la totalidad de las acciones de la sociedad *Rio Minas Energia Participações, S.A.* ("RME"), que a su vez ostenta una participación del 13,03% en la sociedad de control conjunto *Light, S.A.*. La celebración de dicho contrato fue autorizada por acuerdo del Consejo de Administración de Cemig, conforme a la Comunicación de Acuerdos Adoptados ("CRCA") 080/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009;

- 16) que los accionistas minoritarios de *Redentor Energia, S.A.* (44,59% del capital social) tendrán derecho a enajenar sus acciones al comprador por el mismo importe pagado por las acciones propiedad del grupo de control a través de una oferta pública de adquisición de acciones ("OPA"), en los términos de lo dispuesto en el artículo 254-A de la Ley N.º 6404/76 de Sociedades Anónimas;
- 17) que teniendo en cuenta las obligaciones financieras derivadas de las adquisiciones, los estudios llevados a cabo por la Compañía indican que la mejor alternativa consistiría en compartir las futuras adquisiciones con un socio financiero, al que correspondería adquirir una parte de las acciones, teniendo en contrapartida una opción de venta de dichas acciones a Cemig con una garantía de retribución mínima. El socio financiero sería un fondo de inversión (FIP), conformado por inversores institucionales interesados en participar en proyectos en marcha de bajo riesgo y de rentabilidad atractiva, a cargo de una compañía de reconocida excelencia operativa;
- 18) que la alternativa de adquisición de activos por medio de una alianza con un fondo de inversión, recientemente utilizada por Cemig en la adquisición de la sociedad *Terna Participações, S.A.*, representa una oportunidad atractiva de inversión, además de ser un instrumento eficiente de asociación entre Cemig y socios privados;
- 19) que conforme a la CRCA-004/2010, con fecha 25 de febrero de 2010 el Consejo de Administración de Cemig acordó autorizar el establecimiento de una alianza entre la Compañía y *BTG Alpha Participações, Ltda.*, y posteriormente con su sucesor, el fondo de inversión *Fundo de Investimento em Participações Redentor* ("FIP Redentor"), para la adquisición de la participación ostentada por *FIP PCP* en *Light, S.A.* a través de una sociedad de propósito específico denominada *Parati, S.A. Participações em Ativos de Energia Elétrica* ("SPE Parati");
- 20) que con fecha 24 de marzo de 2010, Cemig celebró el instrumento jurídico denominado "contrato de opción de venta de cuotas y otras avenencias" con *Enlighted Partners Venture Capital* ("Enlighted"), sociedad de responsabilidad limitada con domicilio social en el estado de Delaware, Estados Unidos de América, el cual tuvo por objeto el otorgamiento de la opción de venta del 100% de los derechos de participación en el fondo de inversión *Luce Investment Fund*, titular del 75% de las cuotas de *Luce Brasil Fundo de Investimento em Participações* ("FIP Luce"), que a su vez ostenta una participación indirecta del 13,03% en el capital social total con derecho a voto de *Light, S.A.*. La referida opción de venta pudo ser ejercida entre los días 1 y 6 de octubre de 2010. La celebración de dicho contrato fue autorizada por acuerdo del Consejo de Administración de Cemig, conforme a la CRCA-007/2010, de 19 de marzo de 2010;
- 21) que una vez que el porcentaje restante del 25% de las cuotas de *FIP Luce* pertenece a la entidad gestora de fondos de pensiones *Fundação de Seguridade Social Braslight* ("Braslight"), en el supuesto de que *Enlighted* ejerciera la opción de venta, *Braslight* tendría

derecho a ejercer la venta conjunta de la totalidad de su participación, conforme a lo previsto en el pacto firmado por los cuotistas de *FIP Luce*;

- 22) que con fecha 6 de diciembre de 2010, *Enlighted* ejerció la referida opción de venta y, en consecuencia, *Braslight* también se manifestó sobre el ejercicio de su derecho de venta conjunta, de manera que Cemig o el tercero que sea designado por la Compañía tendrá que adquirir el 100% de las cuotas de *FIP Luce*, lo que en los hechos supone la adquisición de un porcentaje adicional del 13,03% del capital social total con derecho a voto de *Light, S.A.*;
- 23) que Cemig pretende ceder a *SPE Parati* todos los derechos y obligaciones previstos en los contratos anteriormente mencionados, a fin de permitir la continuidad de su política de expansión a través de otras adquisiciones, manteniendo su capacidad de endeudamiento, así como las deudas contratadas por *Light, S.A.*, una vez que dicha sociedad no se convertiría en una empresa sujeta al control estatal, ni tampoco estaría sujeta a las restricciones de crédito establecidas para el sector público;
- 24) que *SPE Parati* tendrá por objeto adquirir las participaciones ostentadas indirectamente por *FIP PCP* y *Enlighted*, en *Light, S.A.*, equivalentes a un porcentaje no superior al 26,06% del capital social total con derecho a voto de dicha sociedad;
- 25) que *FIP Redentor* tiene entre sus cuotistas las entidades bancarias *Banco Santander (Brasil), S.A.*, *Banco Votorantim, S.A.*, *BB Banco de Investimento, S.A.* y *Banco BTG Pactual, S.A.*, siendo éste último el administrador de dicho fondo de inversión;
- 26) que el desembolso de las participaciones de *FIP Redentor* y de Cemig en el capital social de *SPE Parati* se efectuará exclusivamente en moneda de curso legal en Brasil, de manera tal que al final la participación de Cemig no podrá ser superior al 25%, en tanto que la participación de *FIP Redentor* podrá ser igual o superior al 75% del capital social total de *SPE Parati*, distribuida de la siguiente forma: (i) acciones ordinarias: Cemig se hará con un porcentaje no superior al 50% de las acciones ordinarias, en tanto *FIP Redentor* se hará con un porcentaje igual o superior al 50% de dichas acciones; (ii) acciones preferentes: *FIP Redentor* se hará con el 100% de las acciones preferentes;
- 27) que el importe estimado del desembolso necesario para finalizar la operación, incluso para la liquidación de OPA de *Redentor Energia, S.A.*, proporcional a la participación de los respectivos socios en *SPE Parati*, se cifra en trescientos setenta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro reales con ochenta y seis centavos de real (R\$ 377.249.884,86) para Cemig, y en mil ciento treinta y un millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro reales con cincuenta y nueve centavos de real (R\$1.131.749.654,59) para *FIP Redentor* (a valores de 30 de noviembre de 2010);
- 28) que ha sido negociado el otorgamiento por parte de Cemig, única y exclusivamente a *FIP Redentor* (y no así a cualquiera de sus cuotistas) y en forma incondicional, irrevocable e irrevocable, de una opción (la "Opción de Venta") por medio de la cual *FIP Redentor* tendrá el derecho de, al final del 60º mes contado desde la fecha de suscripción de las acciones de *SPE Parati* (la "Fecha de Ejercicio"), vender la totalidad de las acciones de su propiedad (las "Acciones de Adquisición"), correspondiendo a Cemig la obligación de comprarlas o de designar a un tercero para que lo haga, mediante el pago del importe de

ejercicio (el “Importe de Ejercicio”), equivalente al importe pagado en ocasión de la suscripción de las acciones de *SPE Parati* más los gastos que comprobadamente hayan sido incurridos por *FIP Redentor* y/o el administrador de dicho fondo de inversión, relacionados con su constitución y a partir de su constitución, incluyendo los gastos derivados de servicios de auditoría, comisiones u otros, y detráido el importe de las retribuciones en concepto de dividendos y de intereses sobre el capital propio que hayan sido satisfechas durante el período (en caso de pago de intereses sobre el capital propio, el importe percibido será multiplicado por 0,5721 para efectos del cálculo), todo ello actualizado de acuerdo con la variación del tipo de interés referenciado a los certificados de depósito interbancario (CDI), publicado por *CETIP*, más una tasa del 0,9% anual calculada *a prorrata temporis* desde la fecha en que se haga efectivo el desembolso/pago hasta la Fecha de Ejercicio de la Opción de Venta;

- 29) que además se ha acordado que, en el supuesto de que el Importe de Ejercicio fuera superior al importe desembolsado por *FIP Redentor* en ocasión de la suscripción de las acciones de *SPE Parati*, se aplicará a la diferencia un factor de ajuste de  $(1/(1-0,4279)-1)$ , que se sumará al Importe de Ejercicio;
- 30) que *FIP Redentor* deberá manifestar su intención de ejercer la Opción de Venta mediante comunicación escrita dirigida a Cemig con una antelación mínima de doscientos cuarenta (240) días anteriores al último día hábil del sexagésimo mes contado desde la realización del primer aporte de capital de *FIP Redentor* en *SPE Parati* (la “Fecha de Ejercicio”);
- 31) que en el caso de que Cemig se decida por designar a un tercero para adquirir las acciones de *SPE Parati*: (i) la designación deberá llevarse a cabo mediante comunicación escrita dirigida a *FIP Redentor* y a los cuotistas de dicho fondo de inversión con una antelación mínima de doscientos diez (210) días contados desde la Fecha de Ejercicio; y (ii) Cemig quedará obligada en forma solidaria, junto con el tercero que haya sido por ella designado, a adquirir las Acciones de Adquisición;
- 32) que una vez se haya ejercido la Opción de Venta, el abono del Importe de Ejercicio y la consecuente transferencia de las acciones de *SPE Parati* están sujetos a la previa aprobación de la operación por parte de la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), organismo regulador brasileño en materia de electricidad;
- 33) que el otorgamiento de la Opción de Venta se halla en el marco de la estrategia establecida en el Plan Director, que prevé el crecimiento de Cemig en todos sus sectores de actividad, además de apuntar hacia una perspectiva positiva para el flujo de caja de la Compañía, con la posibilidad, inclusive, de aumentar el importe a repartir en concepto de dividendos, en consonancia con la política establecida en los Estatutos Sociales;
- 34) que el Oficio CCGPGF n.º 240/2010 del Comité de Gobierno Corporativo del Estado de Minas Gerais dispone sobre la materia anteriormente mencionada;
- 35) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, párrafo segundo, de los Estatutos Sociales de Cemig, corresponde al Consejo de Administración autorizar la participación de la Compañía en el capital social de otras sociedades;

36) que corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas autorizar el otorgamiento de la Opción de Venta por parte de la Compañía, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 256 de la Ley N.º 6404/76 de Sociedades Anónimas.

Somete a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General las siguientes propuestas de acuerdos:

#### I - Modificación de los Estatutos Sociales.

1. Se modifica el párrafo segundo del artículo primero, con el fin de normalizar el término "filiales", quedando el referido párrafo segundo redactado conforme al siguiente tenor:

*"Artículo 1. -*

...

*Párrafo Segundo. - Queda prohibida la realización de cualquier acto o la toma de cualquier decisión en las sociedades filiales y demás sociedades participadas por la Compañía que pudiera afectar la condición del Estado de Minas Gerais como accionista de control de la Compañía, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado de Minas Gerais y en la legislación vigente."*

2. Se añaden los nuevos párrafos segundo y tercero al artículo 11, a los efectos de disponer sobre el nombramiento para cargos en el Consejo de Administración y en los comités de apoyo a los Consejos de Administración de las sociedades de control conjunto y asociadas de la Compañía, quedando dichos preceptos redactados en los siguientes términos:

*"Artículo 11. -*

...

*Párrafo Segundo. - Los cargos de los Consejos de Administración de las sociedades de control conjunto y asociadas cuyo nombramiento corresponda a la Compañía, serán ejercidos por personas designadas por acuerdo del Consejo de Administración.*

*Párrafo Tercero. - Los cargos de los comités de apoyo a los Consejos de Administración de las sociedades de control conjunto y asociadas cuyo nombramiento corresponda a la Compañía, serán ejercidos por consejeros de las respectivas sociedades de control conjunto o asociadas. El Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas será designado obligatoriamente como uno de los miembros de los referidos comités y actuará siempre de manera compartida, ya sea con el Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones u otro Director Ejecutivo."*

3. Se da nueva numeración, como consecuencia de lo anterior, a los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 11, que pasan a ser los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, respectivamente, quedando dichos preceptos redactados como sigue:

“Artículo 11. -

...

*Párrafo Cuarto. - En la conducción de los negocios de la Compañía, de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., y de las demás sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios en los que la Compañía tenga participación directa o indirecta, el Consejo de Administración y la Junta Directiva deberán observar lo dispuesto en el Plan Director, en particular la política de dividendos prevista en el mismo, conforme a lo aprobado por el Consejo de Administración.*

*Párrafo Quinto. - El Plan Director contendrá la planificación estratégica a largo plazo, así como los fundamentos, metas, objetivos y resultados a perseguir y alcanzar por la Compañía y por su política de dividendos, respetando en todo caso los compromisos y requisitos previstos en el párrafo séptimo del presente artículo.*

*Párrafo Sexto. - El Plan Director se revisará anualmente por la Junta Directiva y se someterá a la aprobación del Consejo de Administración. El Plan Director deberá estar reflejado en todos los planes, proyecciones, actividades, estrategias, inversiones y gastos de la Compañía y de sus sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios en los que la Compañía tenga participación directa o indirecta, incluyendo el Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual, que también deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración.*

*Párrafo Séptimo. - En la conducción de los negocios de la Compañía y en el ejercicio del derecho de voto en las sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, el Consejo de Administración y la Junta Directiva observarán y cumplirán fielmente las siguientes metas:*

- a) ratio de endeudamiento consolidado no superior a dos (2) veces el EBITDA de la Compañía;*
- b) ratio consolidado deuda neta / (deuda neta + patrimonio neto) no superior al cuarenta por ciento (40%);*
- c) saldo consolidado de los recursos registrados en el activo corriente, incluso para los fines establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos, no superior al cinco por ciento (5%) del EBITDA de la Compañía;*
- d) monto consolidado de los recursos destinados a inversiones de capital y a la adquisición de otros activos en cada ejercicio social no superior al cuarenta por ciento (40%) del EBITDA de la Compañía;*
- e) inversiones en proyectos de distribución, generación y transmisión que proporcionen tasas internas de retorno real iguales o superiores a las previstas en el Plan Director de la Compañía, sin perjuicio de las obligaciones legales;*
- f) gastos de la filial Cemig Distribuição, S.A., así como de otras sociedades del grupo que ejerzan actividades de distribución de energía eléctrica, nunca superiores a los valores reconocidos en los ajustes anuales y revisiones periódicas de las tarifas de energía eléctrica;*
- g) ingresos de la filial Cemig Distribuição, S.A., así como de otras sociedades del grupo que ejerzan actividades de distribución de energía eléctrica, compatibles con los valores reconocidos en los ajustes anuales y revisiones periódicas de las tarifas de energía eléctrica.*

*Párrafo Octavo. - Las metas previstas en el párrafo séptimo anterior serán determinadas según bases consolidadas, considerando a tal efecto la Compañía y las*

*inversiones permanentes en las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., y en las demás sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía.*

*Párrafo Noveno - Por razones coyunturales, las metas establecidas en los apartados a), b), c) y d) del párrafo séptimo anterior podrán ser ampliadas hasta los límites que se describen a continuación, siempre mediante justificación y previa y específica aprobación del Consejo de Administración:*

- a) ratio de endeudamiento consolidado no superior a dos coma cinco (2,5) veces el EBITDA de la Compañía;*
- b) ratio consolidado deuda neta / (deuda neta + patrimonio neto) no superior al cincuenta por ciento (50%);*
- c) saldo consolidado de los recursos registrados en el activo corriente, incluso para los fines establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos, no superior al diez por ciento (10%) del EBITDA de la Compañía;*
- d) monto consolidado de los recursos destinados a inversiones de capital y a la adquisición de otros activos, exclusivamente en los ejercicios sociales de los años 2006 y 2007, no superior al sesenta y cinco por ciento (65%) y al cincuenta y cinco por ciento (55%) del EBITDA de la Compañía, respectivamente."*

4. Se modifica el encabezado del artículo 14 y el párrafo primero de dicho artículo, con el fin de establecer la periodicidad y el plazo para la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración, quedando dichos preceptos redactados conforme al siguiente tenor:

*"Artículo 14. - El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, una vez cada mes con el fin de analizar los resultados de la Compañía y de las demás sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como deliberar y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones, conforme a lo establecido en su Reglamento. Igualmente se reunirá el Consejo de Administración con carácter extraordinario siempre que por el Presidente, el Vicepresidente o una tercera parte de los consejeros se acuerde su convocatoria, o cuando se lo solicite la Junta Directiva de la Compañía.*

*Párrafo Primero. - La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración la realizará el Presidente o el Vicepresidente. La convocatoria se efectuará mediante comunicación escrita cursada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión e incluirá siempre el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día con los asuntos a tratar. Sin perjuicio de lo anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen, podrán convocarse sesiones extraordinarias del Consejo sin respetar el plazo de antelación anteriormente mencionado, siempre y cuando los demás consejeros sean notificados fehacientemente."*

5. Se modifica el artículo 17, para redesignar el actual apartado l) como apartado k), reordenándose los apartados subsiguientes; y se añaden los nuevos apartados q), r) y s) a dicho artículo, con el fin de incorporar nuevas competencias del Consejo de Administración, quedando dichos preceptos redactados del siguiente modo:

*"Artículo 17. - Corresponde al Consejo de Administración:*

*...*

- k) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la interposición de acciones judiciales y recursos administrativos, así como la suscripción de acuerdos judiciales o extrajudiciales, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- l) autorizar la emisión de valores con la finalidad de captar recursos en los mercados financieros nacionales e internacionales, ya sea por medio de obligaciones no convertibles, pagarés de empresa, papeles comerciales u otros instrumentos financieros negociables;
- m) aprobar el Plan Director, el Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual, así como sus modificaciones y revisiones ulteriores;
- n) fijar anualmente las directrices y establecer los límites, incluso financieros, para los gastos de personal, incluyendo la concesión de beneficios y los acuerdos colectivos de trabajo, respetando en todo caso las materias reservadas a la competencia de la Junta General y siempre de conformidad con el Presupuesto Anual aprobado;
- o) autorizar el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de accionistas y acuerdos de voto en sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto a las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General;
- p) aprobar las manifestaciones de voto en las juntas generales y el sentido del voto de los representantes de la Compañía en las reuniones de los consejos de administración de las sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, siempre y cuando se refieran a la participación de la Compañía en el capital social de otras sociedades o consorcios, debiendo las deliberaciones y acuerdos adoptados, en cualquier caso y no solamente en lo que a participaciones se refieran, sujetarse a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;
- q) aprobar la constitución de sociedades, proyectos o consorcios, así como la participación de la Compañía en el capital social de los mismos;
- r) aprobar la constitución de comités en su seno, con arreglo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración. Previamente a las sesiones del Consejo, los comités emitirán su opinión, de carácter no vinculante: (i) sobre las materias atribuidas a su competencia según el Reglamento; y (ii) sobre cualquier materia, así no esté prevista explícitamente en el Reglamento, siempre que lo solicite expresamente al menos dos terceras partes de los consejeros. En el supuesto de que el dicho cociente no sea un número entero, para los efectos de interpretación de lo dispuesto en este apartado se considerará el número entero inferior más próximo a la fracción;
- s) autorizar, a propuesta de la Junta Directiva, la dotación de las provisiones contables de la Compañía, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales."

6. Se modifica la denominación de la Dirección de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control de Participaciones, que pasa a denominarse Dirección de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones; se modifica la denominación de la Dirección de Desarrollo de Nuevos Negocios, que pasa a denominarse Dirección de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas; y se crea la Dirección Jurídica.

7. Se modifica, como consecuencia de lo anterior, el encabezado del artículo 18, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 18. - La Junta Directiva se compondrá de diez (10) Directores Ejecutivos, que podrán ser accionistas o no de la Compañía, elegidos por el Consejo de Administración para ocupar los siguientes cargos: Director Presidente; Director Vicepresidente; Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones; Director de Gestión Empresarial; Director de Distribución y Comercialización; Director de Generación y Transmisión; Director Comercial; Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas; Director de Gas; y Director Jurídico.”*

8. Se modifican los párrafos tercero y cuarto del artículo 21, con el fin de establecer las responsabilidades con respecto a la elaboración del Plan Plurianual y Estratégico y del Presupuesto Anual, así como redefinir las competencias que corresponden a la Junta Directiva, quedando dichos preceptos redactados conforme al siguiente tenor:

*“Artículo 21. -*

*...*

*Párrafo Tercero. - El Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual se elaborarán y se revisarán anualmente hasta la fecha de cierre de cada ejercicio social, y deberán regir durante el ejercicio social siguiente. La preparación de ambos documentos estará bajo la coordinación del Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones. En lo que respecta a las sociedades de control conjunto y asociadas, serán elaborados en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores Ejecutivos. Una vez finalizados, el Plan Plurianual y Estratégico y el Presupuesto Anual deberán someterse al examen de la Junta Directiva y, posteriormente, a la aprobación del Consejo de Administración.*

*Párrafo Cuarto. - Corresponde a la Junta Directiva resolver sobre los siguientes asuntos:*

- a) aprobar el diseño organizativo de la Compañía y expedir las normas de régimen interior correspondientes, así como sus respectivas modificaciones;*
- b) examinar previamente y someter a la aprobación del Consejo de Administración el Plan Plurianual y Estratégico y sus revisiones ulteriores, incluyendo los cronogramas establecidos, los montos asignados y el destino de las inversiones previstas en el mismo;*
- c) examinar previamente y someter a la aprobación del Consejo de Administración el Presupuesto Anual, el cual deberá reflejar el Plan Plurianual y Estratégico vigente, así como sus revisiones ulteriores;*
- d) resolver sobre la reasignación, en el mismo ejercicio social, de las inversiones o de los gastos previstos en el Presupuesto Anual cuyo importe, individual o conjunto, sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales, con la consecuente revisión de las metas aprobadas, respetando en todo caso lo establecido en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual;*
- e) aprobar la enajenación de bienes que integran el activo fijo de la Compañía o la constitución de gravámenes reales sobre los mismos, así como la prestación de garantías a terceros, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;*

- f) autorizar, con fundamento en el Presupuesto Anual aprobado, los proyectos de inversión de la Compañía, la celebración de toda clase de contratos y demás negocios jurídicos, la contratación de préstamos y financiaciones, y la constitución de cualquier clase de obligaciones a cargo de la Compañía, incluyendo la realización de aportes de capital en sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, cuyo importe, individual o conjunto, sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales, con la salvedad contenida en el apartado o) del inciso IV del artículo 22;
- g) aprobar, a propuesta del Director Presidente, elaborada en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas y el Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones, las manifestaciones de voto en las juntas generales de las sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto a las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General de estas sociedades, con sujeción en todo caso a las disposiciones de los presentes Estatutos y a las resoluciones del Consejo de Administración, así como a lo establecido en el Plan Director y en el Plan Plurianual y Estratégico;
- h) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones que se deriven, cuyo importe sea igual o superior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales e inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- i) autorizar la interposición de acciones judiciales y recursos administrativos, así como la suscripción de acuerdos judiciales o extrajudiciales, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- j) autorizar, a propuesta del Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones, la dotación de las provisiones contables de la Compañía, cuyo importe sea inferior a la cifra de catorce millones (R\$14.000.000,00) de reales;
- k) aprobar, a propuesta del Director Ejecutivo interesado, la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales en la Compañía, observando lo dispuesto en el apartado h) del inciso I del artículo 22;
- l) autorizar los gastos de personal y los acuerdos colectivos de trabajo, observando en todo caso la competencia de la Junta General, las directrices y límites aprobados por el Consejo de Administración y el Presupuesto Anual aprobado;
- m) examinar y resolver acerca de la contratación de consultores externos, siempre y cuando lo solicite cualquiera de las Direcciones Ejecutivas, observando en todo caso lo dispuesto en el apartado j) del artículo 17 y en el apartado h) del párrafo cuarto del artículo 21."

9. Se modifica el artículo 22, con el fin de redefinir las atribuciones de los Directores Ejecutivos: se modifican los apartados g) e i) del inciso I, los incisos III y VIII, el apartado j) del inciso VI y los apartados c) y f) del inciso IX; se redesigna el actual apartado l) de los incisos IV, V, VI y VII como apartado k), reordenándose los apartados subsiguientes; se añade un nuevo apartado m) al inciso V; se añade un nuevo apartado o) al inciso VI; se añade un nuevo apartado l) al inciso VII; y se añade

un nuevo inciso X. En consecuencia, dichos preceptos quedan redactados del siguiente modo:

*“Artículo 22. - En consonancia con lo dispuesto en los artículos anteriores, son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:*

*I - Del Director Presidente:*

...

*g) gestionar las actividades de auditoría interna, relaciones institucionales, comunicación social, representación, defensoría del cliente y secretaría general;*

...

*i) proponer, previa opinión del Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones, los nombramientos de empleados de la Compañía para los cargos directivos y consejos de auditoría de las sociedades filiales y de la entidad gestora de fondos de pensiones Fundação Forluminas de Seguridade Social (Forluz), además de proponer, previa opinión del Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, los nombramientos de empleados de la Compañía para los cargos directivos y consejos de auditoría de las sociedades de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A., respecto a las cuales prevalecerá lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 y en el párrafo tercero del artículo 18 de los presentes Estatutos.*

...

*III- Del Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones:*

*a) proveer los recursos financieros necesarios a las operaciones y a la expansión de la Compañía conforme a lo previsto en el Presupuesto Anual, gestionando la contratación de préstamos y financiaciones, así como de los demás servicios relacionados;*

*b) coordinar la elaboración y la consolidación del Plan Plurianual y Estratégico y del Presupuesto Anual, en lo que atañe a las sociedades de control conjunto y asociadas en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, y en cualquier caso siempre en conjunto con los demás Directores Ejecutivos;*

*c) proceder a la evaluación económico-financiera de los proyectos de inversión de la Compañía, con la excepción de los que se encuentren bajo la responsabilidad de la Dirección de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas;*

*d) seguir la ejecución económico-financiera de los proyectos de inversión a la luz de las metas y resultados aprobados por la Junta Directiva y por el Consejo de Administración;*

*e) llevar el registro y el control contable de las transacciones económico-financieras de la Compañía, incluyendo las de sus filiales y demás sociedades participadas;*

*f) determinar el coste del servicio y establecer la política de seguros en consonancia con lo establecido en el Plan Plurianual y Estratégico;*

*g) detallar la programación financiera a corto, mediano y largo plazos conforme a lo previsto en el Plan Plurianual y Estratégico y en el Presupuesto Anual;*

- h) *controlar el capital social de la Compañía, así como proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración o a la Junta General, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos, la política de buen gobierno corporativo y la política de dividendos de la Compañía y de sus sociedades filiales y de control conjunto, recomendando lo mismo para las sociedades asociadas;*
- i) *coordinar ante la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL) las negociaciones relativas a las tarifas de suministro y de distribución de energía eléctrica, así como a los ingresos de la actividad de transmisión;*
- j) *ser responsable de la información entregada al público inversor, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de Brasil (CVM), a las bolsas de valores y a los mercados OTC nacionales e internacionales, así como a las entidades reguladoras y fiscalizadoras correspondientes, y mantener en regla la inscripción de la Compañía en los registros de estas entidades;*
- k) *representar a la Compañía ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores de Brasil (CVM), las bolsas de valores y las demás entidades del mercado de capitales;*
- l) *promover, con arreglo a los principios de buen gobierno corporativo, la gestión financiera de la Compañía y de las sociedades filiales, de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía, y velar por el cumplimiento de sus respectivos planes de negocios, en consonancia con lo establecido en los presentes Estatutos;*
- m) *gestionar y controlar los resultados económico-financieros de las participaciones de la Compañía en las sociedades filiales, de control conjunto y asociadas;*
- n) *proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración o a la Junta General, conforme a las competencias establecidas en los presentes Estatutos, de las materias referidas a: (i) los aportes de capital en las sociedades filiales; y (ii) en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, los aportes de capital, el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de voto en las sociedades de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía;*
- o) *participar en las negociaciones que tengan por objeto la constitución o modificación de documentos sociales relativos a todas las sociedades participadas por la Compañía;*
- p) *coordinar, en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, las operaciones de enajenación de las participaciones ostentadas por la Compañía, observando en todo caso lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación vigente;*
- q) *seguir, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el desempeño financiero de las sociedades de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía.*

#### IV - Del Director de Gestión Empresarial:

...

- k) *proceder al control de la calidad del material adquirido y de los servicios exteriores;*
- l) *administrar y controlar las existencias en almacén y proceder a la selección, clasificación y reciclaje de materiales usados, así como la venta de materiales excedentes, inservibles y chatarra;*
- m) *promover e implementar programas de ampliación, desarrollo y perfeccionamiento continuo de los proveedores de materiales y servicios de la Compañía, ya sea*

- individualmente o en colaboración con otras Direcciones Ejecutivas, organismos de fomento o entidades representativas en el ámbito del Estado de Minas Gerais;*
- n) promover y gestionar programas de gestión empresarial y acciones de carácter medioambiental en el ámbito de las actividades de la Dirección;*
  - o) autorizar la realización de licitaciones públicas o, en los casos que disponga la Ley, de procedimientos de adjudicación directa, así como las adquisiciones o contrataciones que se deriven, cuyo importe sea inferior a la cifra de dos millones ochocientos mil (R\$2.800.000,00) reales;*
  - p) proponer al Director Presidente, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía y de las filiales Cemig Distribuição, S.A. y Cemig Geração e Transmissão, S.A. como miembros titulares y suplentes del "Comité de Administración del Programa Integrado Pro Salud";*
  - q) proponer al Director Presidente, para su posterior sometimiento a la aprobación de la Junta Directiva, los nombramientos de empleados de la Compañía y de las demás sociedades involucradas en negociaciones sindicales para integrar el "Comité de Negociación Sindical", así como la designación del coordinador de dicho comité;*
  - r) presentar a la Junta Directiva las evaluaciones de desempeño elaboradas en el marco del programa de sucesión de liderazgos implementado por la Compañía, al objeto de fundamentar las decisiones de la Junta Directiva en lo que respecta a la designación de empleados para ocupar cargos gerenciales.*

*V - Del Director de Distribución y Comercialización:*

...

- k) garantizar la integridad de las instalaciones de distribución de energía eléctrica, estableciendo políticas y directrices al efecto y gestionando los servicios de seguridad patrimonial de dichas instalaciones;*
- l) promover la mejora continua de los procesos de operación y mantenimiento por medio de la utilización de nuevas tecnologías y métodos con el fin de alcanzar mayores niveles de calidad y reducir los costes relacionados con dichas actividades;*
- m) seguir, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el desempeño técnico-operativo de las filiales de la Compañía.*

*VI - Del Director de Generación y Transmisión:*

...

- k) garantizar la integridad de las instalaciones de generación y transmisión de energía eléctrica, estableciendo políticas y directrices al efecto y gestionando los servicios de seguridad industrial de dichas instalaciones;*
- l) promover y gestionar la política de seguridad laboral de la Compañía en el ámbito de las actividades de la Dirección;*
- m) promover y gestionar la implementación de proyectos de expansión de las actividades de generación, transmisión y cogeneración de energía eléctrica, incluyendo su diseño y ejecución, además de los servicios de construcción y montaje, asegurando el buen desempeño físico y financiero de los proyectos;*
- n) brindar apoyo técnico a las negociaciones que tengan por objeto hacer viables los proyectos de expansión de las actividades de generación, transmisión y cogeneración de energía eléctrica, y participar en los procesos de negociación orientados a la constitución de consorcios y de sociedades de propósito específico;*

- o) *seguir, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el desempeño técnico-operativo de las filiales de la Compañía.*

VII - *Del Director Comercial:*

...

- k) *gestionar, en colaboración con la Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, la comercialización de los bonos de carbono de la Compañía;*
- l) *seguir, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el desempeño técnico-operativo de las filiales de la Compañía.*

VIII - *Del Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas:*

- a) *llevar a cabo la prospección, el análisis y el desarrollo de nuevos negocios para la Compañía en los sectores de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, así como en los sectores de petróleo y gas, además de otras actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto social de la Compañía;*
- b) *promover, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas pertinentes, la realización de estudios de factibilidad técnica, económico-financiera y medioambiental de nuevos negocios para la Compañía;*
- c) *coordinar las negociaciones con vistas a constituir alianzas estratégicas, consorcios, sociedades de propósito específico y demás formas de asociación con empresas públicas o privadas necesarias al desarrollo de nuevos negocios, así como negociar contratos y demás documentos sociales relacionados con los proyectos;*
- d) *coordinar, en conjunto con el Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones, la elaboración y la consolidación del Plan Plurianual y Estratégico y del Presupuesto Anual en lo que atañe a las sociedades de control conjunto y asociadas;*
- e) *coordinar la participación de la Compañía en las licitaciones públicas que se lleven a cabo para el otorgamiento de concesiones relacionadas con sus diversos sectores de actividad;*
- f) *prospectar, coordinar, evaluar y estructurar las oportunidades de adquisición de nuevos activos en todos los sectores y actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto social de la Compañía;*
- g) *coordinar la participación de la Compañía en las subastas de nuevos negocios promovidas por cualquier persona natural o jurídica, ya sea de derecho público o privado, incluyendo los organismos reguladores;*
- h) *llevar a cabo la prospección y el análisis, en el ámbito de la Compañía, de las oportunidades de negocios relacionados con el mercado de bonos de carbono;*
- i) *elaborar la planificación y el programa de inversiones en nuevos negocios en todos los sectores y actividades directa o indirectamente relacionadas con el objeto social de la Compañía;*
- j) *representar a la Compañía ante los organismos responsables de planificar la expansión del sector eléctrico en sus respectivas áreas de actividad;*
- k) *seguir la planificación energética de Brasil;*
- l) *proponer a la Junta Directiva la aprobación o remisión al Consejo de Administración de los distintos supuestos relacionados con las nuevas inversiones de la Compañía (tasa interna de retorno (TIR), período de recuperación de la inversión (pay back), coste del capital u otros indicadores de riesgo y rentabilidad que sean requeridos);*

- m) *proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones, la aprobación o remisión al Consejo de Administración o a la Junta General, conforme a las competencias establecidas en los presentes Estatutos, de las materias referidas a los aportes de capital, el ejercicio del derecho de preferencia y la suscripción de acuerdos de voto en las sociedades de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía;*
- n) *coordinar, en el ámbito de la Compañía, las negociaciones que tengan por objeto la constitución o modificación de documentos sociales relativos a todas las sociedades de control conjunto y asociadas, así como a los consorcios participados por la Compañía;*
- o) *seguir y supervisar, con arreglo a los principios de buen gobierno corporativo, la gestión y el desarrollo de las sociedades de control conjunto y asociadas, y velar por el cumplimiento de sus respectivos planes de negocios, en consonancia con lo establecido en los presentes Estatutos;*
- p) *coordinar, en conjunto con el Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones, las operaciones de enajenación de las participaciones ostentadas por la Compañía, observando en todo caso lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación vigente;*
- q) *seguir, evaluar y elevar informes a la Junta Directiva sobre el desempeño técnico-operativo de las sociedades de control conjunto y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía;*
- r) *representar a la Compañía en los comités de apoyo al Consejo de Administración de las sociedades de control conjunto y asociadas, en los términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de los presentes Estatutos;*
- s) *coordinar, en interacción con las demás Direcciones Ejecutivas, los asuntos referentes a los nuevos negocios y a la gestión de las participaciones ostentadas por la Compañía en sociedades de control conjunto y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía.*

#### IX - Del Director de Gas:

- ...
- c) *desarrollar, en conjunto con el Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, investigaciones, análisis y estudios orientados a inversiones y nuevas tecnologías relacionadas con los negocios de petróleo y gas, así como estudios y proyectos de negocios en dicho sector;*
- ...
- f) *proponer a la Junta Directiva, en conjunto con el Director de Finanzas, Relaciones con Inversores y Control Financiero de Participaciones y el Director de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, el plan plurianual de inversiones y gastos de las sociedades de propósito específico que se constituyan con el objeto de desarrollar actividades relacionadas con los negocios de petróleo y gas;*
- ...

#### X - Del Director Jurídico:

- a) *coordinar, ejecutar y llevar el control de los asuntos jurídicos de la Compañía;*
- b) *asesorar a las demás áreas de la Compañía y, siempre que sea requerido, a las sociedades filiales, de control conjunto y asociadas en cuanto a los aspectos legales y jurídicos;*

- c) *gestionar todos los procesos, administrativos y judiciales en los que la Compañía figure como parte, y elevar a la Junta Directiva y al Consejo de Administración, periódicamente o a solicitud, informes sobre la estrategia procesal y jurídica adoptada, así como sobre el curso y evolución de dichos procesos."*

10. Se añade un nuevo párrafo segundo al artículo 22, a los efectos de explicitar la competencia de la Junta Directiva y del Consejo de Administración, así como la necesidad de observar las disposiciones estatutarias en lo que respecta a los límites financieros y a la previa autorización de los órganos de administración de la Compañía, en los casos en que proceda, quedando dicho precepto redactado en los siguientes términos:

*"Artículo 22. -*

*...*

*Párrafo Segundo. - Las competencias para celebrar contratos y demás negocios jurídicos, así como para contraer obligaciones en nombre de la Compañía, que en los términos del presente artículo se otorgan a los Directores Ejecutivos, no excluyen la competencia de la Junta Directiva y del Consejo de Administración, ni tampoco la obligatoriedad de observar las demás disposiciones previstas en los presentes Estatutos en lo que respecta a la necesidad de previa autorización de los órganos de administración de la Compañía, en los casos en que proceda."*

11. Se da nueva numeración, como consecuencia de lo anterior, a los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 22, que pasan a ser los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente; y se modifica el actual párrafo tercero, habida cuenta la modificación de la denominación actual de la Dirección de Desarrollo de Nuevos Negocios, quedando dichos preceptos redactados como sigue:

*"Artículo 22. -*

*...*

*Párrafo Tercero. - Además del ejercicio de las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos, corresponde a cada una de las Direcciones Ejecutivas promover la cooperación, la asistencia y el apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias, al fin y efecto de satisfacer los objetivos e intereses más amplios de la Compañía.*

*Párrafo Cuarto. - Los proyectos desarrollados por la Compañía en el ámbito de la Dirección de Desarrollo de Negocios y Control Empresarial de Sociedades de Control Conjunto y Asociadas, una vez hayan sido debidamente estructurados y constituidos, pasarán a la responsabilidad de las respectivas Direcciones Ejecutivas encargadas de su construcción, ejecución, operación o comercialización, según sea el caso, de conformidad con las competencias definidas en los presentes Estatutos.*

*Párrafo Quinto. - Corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en el ámbito de sus competencias, promover las acciones necesarias al cumplimiento y a la efectiva implementación de las políticas de seguridad laboral aprobadas por la Compañía.*

*Párrafo Sexto. - El límite financiero establecido en el apartado o) del inciso IV del presente artículo se actualizará en el mes de enero de cada año de acuerdo con el Índice*

*General de Precios del Mercado (IGP-M), cuya elaboración se encuentra a cargo de la Fundación Getúlio Vargas."*

II - Autorizar a los representantes de la Compañía para que, en las Juntas Generales Extraordinarias de las filiales *Cemig Distribuição, S.A.* y *Cemig Geração e Transmissão, S.A.*, que también se celebrarán el día 22 de diciembre de 2009, den su voto favorable a las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales de dichas sociedades.

III - Autorizar, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 256 da Lei 6.404/76, el otorgamiento por parte de la Compañía al fondo de inversión *Fundo de Investimento em Participações Redentor ("FIP Redentor")*, en forma incondicional, irrevocable e irrevocable, de una opción (la "Opción de Venta") por medio de la cual *FIP Redentor* tendrá el derecho de, al final del 60º mes contado desde la fecha de suscripción de las acciones de *Parati, S.A. Participações em Ativos de Energia Elétrica* (la "Fecha de Ejercicio"), vender la totalidad de las acciones de su propiedad (las "Acciones de Adquisición"), correspondiendo a Cemig la obligación de comprarlas o de designar a un tercero para que lo haga, mediante el pago del importe de ejercicio (el "Importe de Ejercicio"), equivalente al importe pagado en ocasión de la suscripción de las acciones de *Parati, S.A. Participações em Ativos de Energia Elétrica* más los gastos que comprobablemente hayan sido incurridos por *FIP Redentor* y/o el administrador de dicho fondo de inversión, relacionados con su constitución y a partir de su constitución, incluyendo los gastos derivados de servicios de auditoría, comisiones u otros, y deducido el importe de las retribuciones en concepto de dividendos y de intereses sobre el capital propio que hayan sido satisfechas durante el período (en caso de pago de intereses sobre el capital propio, el importe percibido será multiplicado por 0,5721 para efectos del cálculo), todo ello actualizado de acuerdo con la variación del tipo de interés referenciado a los certificados de depósito interbancario (CDI), publicado por *CETIP*, más una tasa del 0,9% anual calculada *a prorrata temporis* desde la fecha en que se haga efectivo el desembolso/pago hasta la Fecha de Ejercicio de la Opción de Venta. En el supuesto de que el Importe de Ejercicio fuera superior al importe desembolsado por *FIP Redentor* en ocasión de la suscripción de las acciones de *Parati, S.A. Participações em Ativos de Energia Elétrica*, se aplicará a la diferencia un factor de ajuste de  $(1/(1-0,4279)-1)$ , que se sumará al Importe de Ejercicio. Las partes pactarán las condiciones bajo las cuales *FIP Redentor* podrá anticipar la Fecha de Ejercicio, debiendo dichas condiciones establecerse mediante contrato a celebrar por las partes, previa aprobación del Consejo de Administración de la Compañía, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales. El abono del Importe de Ejercicio y la consecuente transferencia de las acciones de *Parati, S.A. Participações em Ativos de Energia Elétrica* están sujetos a la previa aprobación de la operación por parte de la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), organismo regulador brasileño en materia de electricidad.

Como se puede constatar, la presente propuesta tiene por objetivo atender los legítimos intereses de los accionistas y de la Compañía, por lo que el Consejo de Administración espera que la misma sea aprobada por los señores accionistas.

En Belo Horizonte, a 6 de diciembre de 2010.

Fdo. Djalma Bastos de Moraes (Vicepresidente)

Fdo. Arcângelo Eustáquio Torres Queiroz (Miembro)

Fdo. Antônio Adriano Silva (Miembro)

Fdo. Francelino Pereira dos Santos (Miembro)

Fdo. Maria Estela Kubitschek Lopes (Miembro)

Fdo. João Camilo Penna (Miembro)

Fdo. Guy Maria Villela Paschoal (Miembro)

Fdo. Ricardo Coutinho de Sena (Miembro)

Fdo. Paulo Roberto Reckziegel Guedes (Miembro)

Fdo. Eduardo Borges de Andrade (Miembro)

Fdo. Otávio Marques de Azevedo (Miembro)

Fdo. Saulo Alves Pereira Junior (Miembro)

Fdo. Adriano Magalhães Chaves (Miembro)

Fdo. Paulo Sérgio Machado Ribeiro (Miembro)